

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**  
**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**



**EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA "BONO RÍO NEGRO" POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) CON VENCIMIENTO EN 2021**

A ser emitidos bajo el Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial creado y aprobado mediante Decreto N° 277/20 (según fuera modificado por el Decreto N° 580/2020) por un valor nominal en circulación de hasta dos mil millones (\$2.000.000.000)

Se comunica al público inversor local en general que la Provincia de Río Negro (la "Provincia") ofrece en suscripción los títulos de deuda pública "BONO RÍO NEGRO" ("Títulos de Deuda") con vencimiento 2021 por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (dos mil millones), bajo su Programa de Cancelación de Obligaciones del Sector Público Provincial (el "Programa"), creado y aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 277/20 (según fuera modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 580/20), en el marco de la Ley Provincial de Presupuesto 2020 N° 5399. Las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda constan en el prospecto preliminar de fecha 1 de julio de 2020 (el "Prospecto Preliminar"), cuya versión resumida fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, en fecha 1 de julio de 2020, el cual debe leerse conjuntamente con el presente aviso, aprobados por la Resolución N° RESOL-2020-252-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía de la Provincia. Los Títulos de Deuda podrán ser integrados con Pesos y/o en especie con los "TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN PESOS CLASE I CON VENCIMIENTO EN 2020" emitidos por la Provincia con fecha 6 de julio de 2017, por un valor nominal de \$1.800.300.000 a una tasa de interés Badlar Privada, más un margen fijo de 5% nominal anual, ISIN ARPRNG3200L9, a la Relación de Canje (tal como se define más adelante) (los "Títulos Existentes"). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto Preliminar. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda.

- 1) **Emisor:** Provincia de Río Negro
- 2) **Plazo:** 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación
- 3) **Organizador:** Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Banco Patagonia").
- 4) **Colocadores:** (i) Banco Patagonia S.A. y (ii) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("TPCG").
- 5) **Subcolocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral J. D. Perón 430, Piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("Galicia"); (ii) AdCap Securities Argentina S.A., con domicilio en Juncal 1311, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("AdCap"); (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("BST"); (iv) Allaria Ledesma & Cia. S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("Allaria"); y (v) Compañía Financiera Argentina S.A., con domicilio en Av. Paseo Colon 746, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina ("CFA" y junto con Galicia, AdCap, BST y Allaria, los "Subcolocadores").
- 6) **Moneda de Denominación:** Pesos.
- 7) **Monto nominal ofrecido:** Los Títulos de Deuda se ofrecen por un valor nominal de hasta dos mil millones de Pesos (\$2.000.000.000). El monto nominal definitivo de los Títulos de Deuda a ser emitidos por la Provincia será informado en el Aviso de Resultados.
- 8) **Período de la Oferta:** Desde las 10.00 horas hasta las 16.30 horas del 1 de julio de 2020. Durante este periodo, los interesados no podrán presentar Órdenes de Compra. La Provincia, a su solo arbitrio, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Periodo de Oferta en cualquier momento.
- 9) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10.00 horas hasta las 16.00 horas del 2 de julio de 2020. La Provincia, a su solo arbitrio, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Periodo de Subasta Pública en cualquier momento.
- 10) **Forma y Moneda de Integración:** El Monto a Integrar se realizará en Pesos y/o en especie mediante la entrega de los Títulos Existentes a la Relación de Canje, en la Fecha de Emisión y Liquidación o en la Fecha de Integración en Especie, según corresponda.
- 11) **Mecanismo de Colocación:** Oferta Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** La denominación mínima será de valor nominal \$1 (Pesos uno), la unidad mínima de negociación será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Relación de Canje:** A los efectos de la integración en especie de los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, por cada \$1 de valor nominal de Títulos Existentes efectivamente transferidos en o antes de la Fecha de Integración en Especie los Inversores recibirán \$1.073341 de valor nominal de los Títulos de Deuda.

- 15) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 16) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. ("CVSA")
- 17) **Listado y negociación:** Se ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 18) **Fecha de Emisión y Liquidación:** El 6 de julio de 2020, o aquella otra que se informe mediante el Aviso de Resultados. La liquidación e integración de los Títulos de Deuda se efectuará a través de MAECLEAR, Caja de Valores o a través de los Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- 19) **Fecha de Integración en Especie:** Hasta las 14 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir el 3 de julio de 2020.
- 20) **Amortización:** En un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 21) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- 22) **Moneda de Pago de Servicios:** La Provincia pagará los servicios de interés y capital de los Títulos de Deuda en Pesos, en la correspondiente fecha de pago.
- 23) **Tasa de Interés:** Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa de interés variable anual que será el equivalente a la suma de la Tasa Badlar Privada más el Margen Aplicable. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- 24) **Margen Aplicable:** Es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación. Sin perjuicio de lo antedicho, el Margen Aplicable no podrá superar el 7% y será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable").
- 25) **Período de Devengamiento de Intereses:** Los Títulos de Deuda devengarán intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante), en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Periodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda.
- 26) **Garantía:** Cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional 25.570 y la Ley Provincial 3.662, o aquél que en el futuro lo sustituya. A los fines de la instrumentación de dicha cesión en garantía, y conforme el artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Provincia notificará mediante acta notarial, o de no ser posible, mediante Carta Documento, la cesión de los recursos que sean afectados como garantía de los Títulos de Deuda: (i) al Banco Patagonia, en calidad de agente financiero de la Provincia, (ii) al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente de pago de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación, (iii) al Ministerio de Economía de la Nación, y (iv) a CVSA. En caso de haber notificado de la cesión mediante Carta Documento, tan pronto como sea posible y en cualquier caso en un plazo no mayor a 5 Días Hábiles desde finalizado el aislamiento determinado por el Decreto Nacional 297/2020 y sus modificatorias (DNU N° 325/2020, N° 355/2020, 408/2020, 493/2020, 459/2020, 520/2020 y 530/2020), o aquellas otras normas que lo reemplacen en el futuro, la Provincia realizará una nueva notificación al Ministerio de Economía de la Nación, al Banco de la Nación Argentina, a CVSA y al Banco Patagonia S.A. mediante escribano público.
- 27) **Tramo Competitivo. Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. La totalidad de los Títulos de Deuda adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda a ser emitidos. Bajo el Tramo Competitivo, cada inversor podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con Monto Solicitado y/o Márgenes Solicitados diferentes entre sí. (i) Todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); (ii) todas las Ofertas de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable; estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de los Títulos de Deuda superior al 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable que corresponda serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable (en caso de sobresuscripción, las Ofertas de Suscripción correspondientes serán adjudicadas a prorrata); y (iv) todas las Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene cifras por debajo de los ARS0,49, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Títulos de Deuda a adjudicar. Contrariamente, si contiene cifras iguales o por encima de ARS0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba al número entero siguiente. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre: (a) las demás Ofertas de Suscripción con Margen Solicitado igual o inferior al Margen Aplicable, para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo; y/o (b) las demás Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo para las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo.

- 28) **Calificación Local de Riesgo:** los Títulos de Deuda han sido calificados "Ca.ar" perspectiva negativa por Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A.
- 29) **Agente de Liquidación:** Banco Patagonia S.A.
- 30) **Rescate Anticipado:** A opción de la Provincia, antes de la Fecha de Vencimiento, los Títulos de Deuda podrán ser rescatados total o parcialmente al valor nominal de los mismos con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado y cualesquier Montos Adicionales. Sin perjuicio de lo antedicho, la Provincia no podrá realizar un rescate anticipado con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar Montos Adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con los Títulos de Deuda.
- 31) **Agente de Cálculo:** Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
- 32) **Legislación Aplicable:** Los Títulos de Deuda se regirán por las leyes de la República Argentina y sujetos a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro que, según la normativa provincial, resulten competentes.
- 33) **Forma de los Títulos de Deuda:** Estarán representados por un Certificado Global único a ser depositado en la Caja de Valores S.A. por la Provincia. Los tenedores de los Títulos de Deuda renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en CVSA.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto Preliminar, el cual se encuentra a disposición de los interesados en los domicilios de los Colocadores y Subcolocadores. La información incluida en el presente aviso es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto Preliminar y los demás documentos informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos, previo a una decisión de inversión en los Títulos de Deuda.

### Organizador

## BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.  
ALyC y AN – Integral  
registrado bajo el N° 66 de la CNV

### Colocadores

## BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.  
ALyC y AN – Integral  
registrado bajo el N° 66 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.  
ALyC y AN – Integral  
registrado bajo el N° 44 de la CNV

### Subcolocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
ALyC y AN - Integral  
registrado bajo el N° 22 de la CNV



AdCap Securities Argentina S.A.  
ALyC y AN – propio. Registrado bajo el  
N° 148 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.  
ALyC y AN - Integral  
Matricula CNV N° 64



Allaria Ledesma & Cia. S.A.  
ALyC y AN - Integral  
Matricula N° 24 de la CNV



Saber que podés  
Compañía Financiera Argentina S.A.  
ALyC y AN – Propio  
Matricula CNV N° 95

  
Gr. ADRIÁN FARID CHEBEIR  
SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Autorizado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 1 de julio de 2020